ECONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria (V), Julio 28 de 2021. A Despacho el presente proceso con renuncia presentada por el apoderado de la parte demandante. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE

Auto Interlocutorio No. 900

Candelaria, Valle, julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOTRAIM NIT 891.301.208-1
Demandado: LUIS FERNANDO MARTINEZ DIAZ
MARIA ANGELA TRIVIÑO MARTINEZ
Radicación. 761304089001 2020-00035-00

En este asunto el abogado de la Cooperativa demandante COOTRAIM allega solicitud de renuncia conforme a lo estipulado en el artículo 76 del C.G.P., acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido: se aceptará y así se dispondrá.

Por consiguiente, **el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA del poder que hace el Dr. **ANDRES MAURICIO LOPEZ RIVERA** como apoderado de **COOTRAIM**, advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE
En Estado No. 119 de hoy JULIO 29 de 2021_

Candelaria V., Notifico el auto anterior.

_____
MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria.